

**ORD N°182**

**ANT.:** (i) Expediente de fiscalización DFZ-2020-3248-XII-SRCA, (ii) Resolución Exenta N°2556, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, (iii) ORD N°109, de fecha 18 de enero de 2021.

**MAT.:** Rectifica, información señalada en el punto 7.ii, del ORD N°109, de fecha 18 de enero de 2021.

**Santiago, 25 de enero de 2021**

**A: SR. JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE MAGALLANES**

**DE: SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

1. Junto con saludar, informo que con fecha 21 de enero de 2021, se notificó mediante correo electrónico a la casilla [oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl), el Oficio ORD N°109, de fecha 18 de enero de 2021, el cual, en el marco del procedimiento REQ-001-2021, asociado al proyecto Pozo Lastrero Ihnen, solicito su pronunciamiento respecto a la hipótesis de elusión levantada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. En este contexto, en el punto 7 del Oficio ORD N°109, se indica lo siguiente:

*“7. A la luz de este precepto, la Superintendencia ha concluido que el proyecto “Pozo Lastrero Ihnen” se encuentra dentro de una causal de ingreso al SEIA, por el volumen de extracción y la superficie comprendida, dado que se superan los umbrales establecidos:*

- (i) El proyecto ha realizado actividades en un área de 5 hectáreas (50.004 m<sup>2</sup>), tal como establece el umbral en la tipología dispuesta por el literal i.5.1 del artículo 3° del Reglamento del SEIA.*
- (ii) Luego, en lo que se refiere al volumen de material extraído, desde su apertura en 2017, su reapertura con fecha 22 de junio de 2020, hasta el 21 de agosto de 2020, fecha en que se llevó a cabo la inspección ambiental, alcanzó, entre los meses de diciembre de 2017 y febrero de 2018 una extracción de áridos por 17.782m<sup>3</sup>, mientras que durante el año 2020, se extrajo un total de 45.875m<sup>3</sup> de los cuales: (i) 5.980m<sup>3</sup> fueron producidos entre el 22 y 30 de junio de 2020, (ii) 24.005m<sup>3</sup> fueron producidos entre el 1 y el 31 de julio de 2020, luego, (iii) 15.890 m<sup>3</sup> fueron producidos entre el 1 y el 19 de agosto de 2020, superando el*

*umbral de 100.000 m<sup>3</sup> establecido en el literal i.5.1 del artículo 3° del Reglamento del SEIA.” (énfasis agregado).*

3. A este respecto, al revisar el Oficio, se informa que el umbral indicado en el punto 7.ii, citado precedentemente es errado, en circunstancias que donde dice “*umbral de 100.000 m<sup>3</sup>, establecido en el literal i.5.1 (...)*”, debe decir lo siguiente “*umbral de 10.000 m<sup>3</sup> mensuales, establecido en el literal i.5.1 (...).*”.

4. Por lo tanto, para efectos de analizar la aplicabilidad de la tipología i.5.1) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, se solicita tener presente la aclaración realizada en este acto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

BMA/GAR/BOL

**Distribución:**

- Dirección Regional SEA de Magallanes y la Antártica Chilena. Correo electrónico: [oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl).
- Dirección Ejecutiva, SEA. Correo electrónico: [oficinapartes.sea@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea@sea.gob.cl).

**C.C.:**

- División jurídica, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Doña Carolina Muñoz Mansilla. Correo electrónico: [isabellafabiolacarolina@gmail.com](mailto:isabellafabiolacarolina@gmail.com)

REQ-001-2021  
Exp. N°1.409/2021